

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## **CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 12 de enero del 2017, el Diputado Raymundo García Gutiérrez, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura exhorta al Gobernador Constitucional del Estado Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, a efectos de que en el ámbito de su competencia instruya al Titular de la Secretaría de Educación en Guerrero para que implemente acciones que eviten que se suscite la exigencia por parte de personal docente y directivos en las escuelas de educación básica, de uniformes diversos a los que entrega el Gobierno del Estado, en los siguientes términos:

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

*La educación es el principal instrumento para el desarrollo del individuo, gracias a ella conseguimos la formación y capacitación necesaria para participar en todos los ámbitos de la sociedad como ciudadanos activos, siendo además la vía principal para crear una sociedad con menos desigualdad, fortalecer la convivencia democrática y garantizar el respeto a las libertades individuales y el crecimiento de la cohesión social.*

*La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como nuestro máximo ordenamiento legal, establece en su artículo 3º que la educación es un derecho humano fundamental que tiene todo individuo y es una responsabilidad prioritaria del Estado impartir educación gratuita y de calidad a todas las y los mexicanos, siendo obligatoria a nivel Preescolar, Primaria y Secundaria.*

*Es una realidad social que cada inicio de ciclo escolar, las familias Guerrerenses sufren menoscabos en su economía con la adquisición de los útiles escolares para que sus menores hijos puedan concurrir a las instituciones educativas, ello dado que nos encontramos con un porcentaje del 60% de la población en el Estado que*

vive en pobreza de acuerdo a los últimos indicadores del Consejo Nacional de Evolución de la Política de Desarrollo Social.

Por ello que con la finalidad de combatir los altos índices de deserción escolar por la falta de recursos económicos que permitiera a las familias realizar la compra de uniformes y útiles escolares al inicio de la administración gubernamental pasada, en concordancia con la fecha de entrada al ciclo escolar 2011 – 2012, se estableció la entrega de uniformes y útiles escolares gratuitos a los estudiantes del nivel primaria de los 81 municipios que integran la Entidad, **pero ello únicamente previsto como un programa denominado “Guerrero Cumple Uniformando y Útiles Escolares”**.

Ello en concordancia con lo sustentado en la **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre**, aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana (Bogotá, Colombia) en 1948, en su Capítulo Primero, Título “De Derechos”, artículo XII, tercer párrafo, que establece que “... **el derecho a la educación comprende el de igualdad de oportunidades en todos los casos, de acuerdo con las dotes naturales, los méritos y el deseo de aprovechar los recursos que puedan proporcionar la comunidad y el Estado**”.

Este Poder Legislativo, también hizo su trabajo y con fecha 23 de diciembre de 2011, la LIX Legislatura mediante Decreto 836 reformó y adicionó diversas Disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Guerrero Número 158, entre ellas la adición de un tercer párrafo a la fracción XIV del artículo 33, el cual a la letra establecía lo siguiente:

*A fin de contribuir a la disminución de las brechas de desigualdad e inequidad social en el acceso a los servicios de educación básica, el Estado a través de la Secretaría de Educación Guerrero, entregará al inicio de cada ciclo escolar, uniformes y útiles escolares conforme a las listas oficiales, en forma gratuita y universal, a todos los alumnos y alumnas regularmente inscritos en el nivel de primaria, este apoyo será otorgado mediante un programa especial administrado y operado por la Secretaria de Educación Guerrero, previo al presupuesto aprobado para cada ejercicio fiscal.*

Del arábigo legal antes citado, se desprende que el fin perseguido con la adición del párrafo fue abatir la deserción escolar por motivos económicos (logrando la

igualdad o equidad social para su acceso), y que esto se lograría a través de programas que la Secretaría de Educación Guerrero implementaría para la entrega de manera gratuita de uniformes y útiles escolares a las niñas y niños Guerrerenses, **pero únicamente respecto a los inscritos en el nivel primaria, esto previo presupuesto aprobado para cada ejercicio fiscal.** Dejando de lado a los demás estudiantes de educación básica.

Por lo que este Poder legislativo de la Entidad a efectos de darle efectividad al derecho de los alumnos de preescolar, primaria y secundaria a tener sus útiles escolares y uniformes que provean facilidades para la concurrencia a la obtención de su educación, así como garantizar dicho derecho, en el año 2014, emitió la Ley Numero 699 que establece el Derecho al Acceso de Útiles Escolares, Zapatos y Uniformes Gratuitos, para las Niñas y Niños de los Niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria del Estado de Guerrero.

El ordenamiento legal antes citado tiene como finalidad que la Entidad por conducto de sus instituciones garantice a través del otorgamiento de las herramientas necesaria (uniformes, útiles y zapatos) a nuestros niños y jóvenes el acceso a la educación, dando con ello cumplimiento a lo mandado por los diversos tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano así como por lo establecido en nuestro máximo ordenamiento legal<sup>1</sup>.

Empero, no obstante de contar con las disposiciones legales que establecen la obligación del Estado de otorgar a los niños y jóvenes de la Entidad las herramientas necesarias para culminar su educación básica, pero primordialmente como lo refiere la **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de otorgar igualdad o equidad de oportunidades para el acceso a la educación; existen prácticas por parte de quienes intervienen en la materialización de este derecho, que impiden que los referidos objetivos se cumplan.**

<sup>1</sup> La **DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE**, aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana (Bogotá, Colombia) en 1948.

**LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO**, suscrita y ratificada por México el 21 de septiembre de 1989.

**EL PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, "PROTOCOLO DE SAN SALVADOR"**, suscrito en San Salvador, El Salvador, el 17 de noviembre de 1988 y ratificado por México el 16 de abril de 1996.

Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

*Lo anterior en virtud de que padres de familia de la Escuela Primaria Nicolás Bravo ubicada en la cabecera del Municipio de Leonardo Bravo (Chichihualco), han realizado en recientes fechas manifestaciones en diversos medios de comunicación, señalando específicamente que en dicha institución educativa no fueron entregados por parte del Gobierno del Estado de Guerrero, uniformes escolares.<sup>2</sup>*

*Pero no solo ello, si no que personal docente de dicha institución pretende lucrar con la omisión del Estado (no entrega de uniformes escolares) al establecer de manera obligatoria para todos los alumnos de dicho centro educativo, un uniforme escolar distinto al que se ha venido utilizando en los años escolares anteriores el cual es vendido por los propios educadores en la cantidad de \$400.00 (Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N). Aunado que no se les permite a los padres de familia su adquisición en lugar diverso o su confeccionamiento a efecto de reducir el gasto.*

*Situación que sin lugar a duda afecta de manera considerable la economía de los padres de familia, ello dado que muchos de estos cuentan con 2 o 3 hijos cursando sus estudios de educación primaria en dicho centro educativo.*

*Empero no solo esto, sino que a los niños que sus padres confeccionaron el uniforme impuesto, los han hecho acreedores de actos de humillación y discriminación, situación que atenta contra el desarrollo psicoemocional e intelectual del alumno.*

*Pero esto no es exclusivo de la escuela ubicada en la localidad de Chichihualco, sino que en reiteradas ocasiones, han concurrido a la oficina del suscrito distintos padres de familia y pobladores de comunidades de la región de la Montaña, a denunciar que existen docentes que bajo el argumento coincidente de que **“que quieren que los niños se vean distintos a los de otras escuelas o centros educativos”**, exigen que compren uniformes diferentes a los que ha venido dotando el Gobierno del Estado.*

*Es importante señalar que el docente es definido por la Secretaria de Educación Pública **como la persona que en el proceso de enseñanza y aprendizaje imparte conocimientos y orienta a los alumnos**<sup>3</sup>*

<sup>2</sup> Diario el Objetivo. Publicación de fecha 07 de diciembre de 2016. Pag. 5.  
Periódico el Sur de Acapulco. Publicación de fecha 07 de diciembre de 2016 pag. 16

<sup>3</sup> <http://cumplimientopef.sep.gob.mx/content/pdf/Glosario%202008%2024-jun-08.pdf>

*La función de un docente dentro de una institución educativa, tiene una índole meramente educativa, es decir su actividad esta únicamente encaminada a transmitir a sus alumnos los conocimientos en el proceso de formación académica, por tanto, a este no le corresponde vigilar el desarrollo de actividades de índole administrativo.*

*Así pues, el docente juega un papel fundamental en la vida de los niños y niñas, puesto que al ser una persona adulta que mantiene constante interacción, son quienes sin lugar a duda representan una figura de poder, pueden devenir en un ejemplo a seguir y, al tener a su cargo la educación de su alumnado, resulta casi inevitable que en el trato cotidiano transmitan sus creencias, valores, aspiraciones y prototipos.*

*Sin embargo cuando el comportamiento conductual que este debe asumir frente a sus alumnos, vulnera los derechos de estos y sus familias, los ordenamientos jurídicos que regulan el quehacer educativo establecen acciones y competencia de instituciones para abundar en el esclarecimiento de las mismas, ello de acuerdo al artículo 14, fracción XVI, de la Ley de Educación de Estado de Guerrero Numero 158, así como el 8 del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación Guerrero.*

*Correspondiendo al Secretario de Educación en el Estado, substanciar los procedimientos de sanción en contra del personal de las instituciones educativas sobre las cuales este tenga competencia.*

*Aunque debe decirse que las conductas señaladas no pueden ser exclusivas de los docentes sino también de los directivos, por lo que las autoridades de Educación deben de estar atentas para erradicar cualquier accionar de este tipo.*

*Derivado de lo anterior y con la finalidad de que no se continúen vulnerando los derechos de niños y jóvenes que actualmente cursan sus estudios de educación básica, es que el suscrito presento la proposición con punto de acuerdo parlamentario que tiene como finalidad que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorte al Gobernador Constitucional a efecto de que instruya al Secretario de Educación, implemente acciones que eviten que se suscite la exigencia por parte de personal docente y directivos en las escuelas de uniformes diversos a los que entrega el Gobierno de la Entidad, pero además que la implementación del uso de uniformes sea a capricho de los docentes o personal directivo de la institución educativa. Asimismo*

*para que se verifique si a la fecha se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley Numero 699 que establece el Derecho al Acceso de Útiles Escolares, Zapatos y Uniformes Gratuitos, para las Niñas y los Niños de los Niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria del Estado de Guerrero, y en su caso se implementen acciones a efectos de sancionar a los funcionarios que se encuentren incumpliendo con lo estipulado en la Ley y que cometan actos de discriminación por motivo de la exigencia de uniformes escolares específicos y de adquisición obligatoria.*

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 12 de enero del 2017, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Raymundo García Gutiérrez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura exhorta al Gobernador Constitucional del Estado Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, a efectos de que en el ámbito de su competencia instruya al Titular de la Secretaría de Educación en Guerrero, para que:

**PRIMERO.** Implemente acciones que eviten que se suscite la exigencia por parte de personal docente y directivos en las escuelas de educación básica, de uniformes diversos a los que entrega el Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Implemente acciones a efectos de verificar que la entrega de uniformes y útiles escolares se haya realizado conforme a lo establecido en la Ley

Número 699 que Establece el Derecho al Acceso de Útiles Escolares, Zapatos y Uniformes Gratuitos, para las Niñas y los Niños de los Niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria del Estado de Guerrero, en todas las instituciones educativas.

**TERCERO.** Implemente una campaña de difusión en las instituciones educativas de educación básica, a efectos de concientizar a los docentes y al personal directivo que no debe exigirse a los alumnos la utilización de un uniforme distinto al otorgado por el Gobierno del Estado.

**CUARTO.** Se implementen acciones con la finalidad de erradicar los actos discriminatorios, que alteren la igualdad de acceso a la educación.

**QUINTO.** Se implementen las acciones afines a sancionar a la brevedad posible, al personal docente y directivo que incurra en violaciones a la Ley Número 699 que Establece el Derecho al Acceso de Útiles Escolares, Zapatos y Uniformes Gratuitos, para las Niñas y los Niños de los Niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria del Estado de Guerrero, respecto de la entrega de uniformes y útiles escolares, así como la exigencia de diversos atuendos a los otorgados por el Gobierno Estatal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Túrnese al Ejecutivo del Estado y al Secretario de Educación de la Entidad, para los efectos señalados en los numerales Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de este Acuerdo.

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página Web del Congreso del Estado y divúlguese en los medios de comunicación de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**MAGDALENA CAMACHO DÍAZ**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**ROSSANA AGRAZ ULLOA**

**ISABEL RODRÍGUEZ CÓRDOBA**

(HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, FORMULA RESPETUOSO ACUERDO, A LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL, ASÍ COMO DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y A LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE RETOMEN EN EL DESPLIEGUE DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES EL PROTOCOLO PARA ATENDER LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES, PARA COMBATIR, PREVENIR Y AHUYENTAR LAS CONDICIONES QUE GENEREN Y REPRODUZCAN LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN CUALQUIERA DE SUS ÁNGULOS, ENTRE OTROS).